

Un hombre acudió a los tribunales para reclamar una modificación de las condiciones establecidas en la sentencia de separación con su ex esposa, en concreto sobre la vivienda familiar y la pensión mensual, debido a que la mujer ahora residen con otro hombre en ese domicilio. El juzgado de Primera Instancia y la sección quinta de la Audiencia Provincial, con sede en Cartagena, se han opuesto a sus pretensiones.

El demandante considera que la convivencia diaria que su ex pareja mantiene con otro hombre altera esos acuerdos de divorcio, pues aumenta sus ingresos mensuales. Por otro lado, consideraba que el acuerdo de divorcio no se cumplía al hacer uso de la vivienda familiar una tercera persona. Por ese motivo, reclamó a los jueces reducir el pago de la pensión por alimentos a cien euros mensuales y que la residencia fuese vendida. En su defecto, proponía que la ex mujer se quedase con la vivienda asumiendo lo que quedaba por pagar del préstamo hipotecario.

Ni lo uno ni lo otro. Primera Instancia rechazó su reclamación y la Audiencia ha desestimado su recurso. El motivo principal expuesto es que la convivencia de otro hombre con la anterior esposa no tiene consistencia como para modificar las medidas pactadas, *"pues se trata de un hecho totalmente ajeno a las relaciones que se regulan"* tras el divorcio del matrimonio. Caso de no existir hijos entre ambos, la petición hubiese tenido muchas posibilidades de prosperar, pero en este caso hay hijos menores de edad, *"correspondiendo a ellos y al cónyuge que tiene la custodia el uso de la vivienda familiar"*. Un aspecto importante en la resolución es que el demandante reflejó en el convenio de divorcio que cedía el uso de la vivienda a los hijos y a la ex esposa.